

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre las áridas cuestiones que han provocado los tristes sucesos últimamente acaecidos en Madrid y en otros muchos pueblos importantes de la Monarquía, y cuya definitiva solución no puede menos de acometer el Gobierno de V. M., es digna de ocupar un lugar preferente la cuestion de Milicia Nacional.

Considerada esta institucion como una de las más firmes garantías que protegen las preciosas conquistas de los tiempos modernos, por la generalidad de los que, permaneciendo extraños á las evoluciones incesantes del espíritu, rinden todavía culto á todas y cada una de las formas primitivas de que el principio liberal se presentó revestido al hacer su última aparición en Europa; natural es que á los ojos de los hombres irreflexivos pase por desafecto á la causa de las nuevas ideas el Gobierno que se atreva á combatir de frente una arraigada preocupación. Pero los Ministros que tienen la honra de aconsejar á V. M., y que están decididos á llevar adelante su sistema con prescindimiento absoluto de las inmoderadas exigencias que partiendo de puntos encontrados se cruzan y chocan en la ardiente arena de la política palpitante, no se dejarán imponer por las vanas iras de esa caprichosa impopularidad que persigue á cuantos resisten á los ciegos ímpetus del vulgo.

La conducta del Gobierno se prestaría á cargos más ó menos especiosos, si por un acto ignominioso y gratuito de su voluntad suscitara hoy la cuestion de que se trata; si solo estimulado por el vano prurito de aniquilar una de las creaciones de la situación que terminó el 14 de Julio de este año, propusiera á V. M. la abolicion de la Milicia Nacional. Pero razones deducidas de un orden más elevado, razones á las cuales es por completo ajena la influencia del sentimiento exageradamente represivo que pudiera agitarse en el seno de algunas de las fracciones en que se divide el informe cuerpo de nuestros partidos políticos; razones que se desprenden del fondo mismo de nuestra sociedad, son las que después de maduras y concienzudas deliberaciones, obran en el ánimo de vuestros Ministros responsables para aconsejar á V. M. la adopcion de esta providencia.

La iniciativa de la agresion, como es notorio en España y en Europa, no ha procedido del Gobierno de V. M. La fuerza ciudadana de Madrid, y á su ejemplo, ó simultáneamente con ella, la mayoría de la de todo el reino, se sublevó contra la autoridad Real, solo porque V. M. tuvo á bien admitir al Presidente del anterior Gabinete la dimision ofrecida reiteradamente y con todas las señales de que van acompañadas las resoluciones irrevocables. Provocó el conflicto; atacó el Trono en una de sus prerrogativas esenciales; convirtió la discusion pacífica en manifiesta y declarada rebelion, al Gobierno de V. M. no le quedaba otro recurso que el de aceptar la lucha en el campo en que la insensatez de las turbas obcecadas se la presentaba; velar por la incolumidad de la institucion monárquica; sacar el vacilante principio de autoridad salvo é ileso; sofocar el desarrollo amenazante del germen que llevaba en sus entrañas una espantosa catástrofe social; restituir en suma sus fueros al orden público; profundamente alterado, reservándose, para cuando estuviese asegurada la existencia de tan vitales objetos, el exámen de aquellas medidas, cuya realizacion habia de ponerlos á cubierto de nuevos y mas serios compromisos.

Estudiando con ánimo sereno la historia de la Milicia Nacional desde su introduccion en España hasta el día, se ve clarísimamente como, léjos de corresponder al fin de su establecimiento, ha producido resultados que no podian caber en la prevision y esperanzas de los que en diversas épocas recientes ó lejanas han pensado de buena fe afianzar sólidamente por su medio la libertad, el orden y la independencia de la Nacion. Si exceptuamos el periodo de la última guerra civil, durante el cual la Milicia de las provincias afligidas por tan cruel azote, y selló con el sello de su noble sangre la lealtad de sus patrióticos sentimientos en favor de una causa que simbolizaba la doble legitimidad de la dinastía y del régimen constitucional, fuerza es convenir en que por punto

general la Milicia ha sido elemento de perturbacion incesante; encarnacion del espíritu de protesta contra todos los poderes establecidos, cualesquiera que fuesen su procedencia y filiacion políticas; escollo contra el cual se han estrellado siempre las reformas pacíficas, y fuerza compresiva del vuelo que aspiraban á tomar todos los intereses legítimamente positivos.

Tan cierto es que el principio de desobediencia reside en lo más íntimo de esta institucion, que aun en medio de la lucha de los siete años, cuando el Trono de V. M. y las libertades nacionales eran objeto de un sangriento litigio; cuando la union estrecha y sincera de todos sus leales defensores constituia una de las imprescindibles condiciones del anhelado triunfo, no fué la Milicia ajena á los movimientos revolucionarios que más de una vez comprometieron el éxito de la contienda empeñada. Y después de asegurada definitivamente la victoria, y desvanecidos los temores que infundia el comun enemigo, la Milicia Nacional se entregó libremente á los instintos que fermentaban en su seno, y coronó una serie de actos perturbadores, concurriendo activamente á la conmocion general ocurrida en 1840.

Parcía natural que lanzado de las regiones del poder el partido de cuyas filas habian salido los hombres que dirigian las riendas del Estado en aquel año, y que modelado el Gobierno conforme al tipo predominante entonces, la Milicia Nacional hubiera dado de mano á sus hábitos invasores, y echado en olvido sus resabios belicosos. La Milicia, sin embargo, no podia romper la ineluctable ley de su destino; y cediendo al vértigo á que la arrastraba su irresistible vocacion, se levantó y devoró aquella situación, obra de sus manos, y erigida sobre el deleznable fundamento de sus bayonetas.

Esta sucesion no interrumpida de fenómenos idénticos; esta peculiaridad que distingue, políticamente consideradas, las manifestaciones de la Milicia Nacional, y que constituye el carácter sobresaliente de su historia, no pudo ocultarse á la sagacidad de los hombres más importantes del partido que habia hecho de esta institucion un artículo de su símbolo. Por lo cual esos mismos hombres, con una franqueza que nunca será bastantemente encañecida, la eliminaron del cuadro en que figuran las prescripciones fundamentales del sistema político por cuyo triunfo se afanaban con laudables y desinteresados esfuerzos.

Pero las tendencias restrictivas que predominaron constantemente en las regiones del Gobierno con posterioridad á la revolucion europea de 1848, comenzaron á preocupar seriamente el ánimo de los que, consagrados toda su vida á la comun defensa del orden y de la libertad, no podian menos de contemplar con inquietud el fatal movimiento que en un sentido contrario á la corriente de la opinion y á las exigencias de la época, se habia impreso á la máquina del Estado. La necesidad de robustecer con nuevas y mas sólidas garantías aquellas instituciones que son como el régimen del espíritu de la política moderna, se hizo sentir entonces vivamente en todas las clases sociales. Y de esta necesidad perentoria nació la idea de que tal vez una Milicia Nacional caracterizada por la sanidad de sus elementos y la correccion de su forma, seria el dique contra el cual vendrian á estrellarse lo mismo las pretensiones de Administraciones invasoras que los ciegos ímpetus de la muchedumbre.

Y si bien por estas causas las lecciones de la experiencia anterior á 1834, no ofrecian datos bastantes para juzgar inapelablemente la institucion de que tratamos; los acontecimientos posteriores, en los cuales, siempre que han tenido por objeto la alteracion del orden, ha desempeñado la Milicia una mision contraria á los supuestos fines de su creacion, son motivos más que suficientes para que sin temor de dictar un fallo temerario, se pronuncie contra ella una declaracion de incompatibilidad con la gestion ordenada y regular del Estado. Los Consejeros de V. M., sin más que registrar á la aventura los materiales destinados á formar un día el cuerpo de la historia correspondiente al borrascoso periodo que atravesamos, podrian ofrecer agrupados á la vista de la Nacion y de la Europa una multitud de hechos concluyentes en corroboracion de sus asertos.

Mas, penetrados por un lado de que la índole de este documento no se presta á una prolja discusion, y por otro de que será indeleble la huella que en el ánimo de todos ha gravado el espectáculo de los terribles dramas á que hemos asistido, se abstienen con gusto de profundizar una reseña tanto más penosa, cuanto que se encamina á poner de manifiesto los vicios incurables de aquella misma institucion que una vez y otra vez inspiró en los terribles trances de la guerra dinástica insignes y memorables hechos de armas.

Forzoso es, sin embargo, llegada esta solemne ocasion, y después del rudo conflicto que el Gobierno de V. M. no ha provocado, que ha rehuído, que de todas veras ha lamentado, declarar paladinamente que la actitud en que la Milicia se ha colocado en todos los disturbios

provocados por las pasiones revolucionarias durante los dos últimos años, es digna de la más amarga censura, cualquiera que sea el punto de vista que se escoja para examinarla y apreciarla. La demagogia podrá reconvenirla siempre por la tibieza de sus mal disimuladas simpatías, y los defensores del orden social por su neutralidad equívoca y funesta. Es decir, que la Milicia Nacional, interpuesta entre las fuerzas tutelares y las fuerzas destructoras de la sociedad, al cohibir la enérgica expansion de las primeras, coadyuvaba eficazmente al predominio de las segundas; y que mientras el curso veloz de los sucesos no la obligó á revelar sus ocultas intenciones, estuvo siendo el escudo protector á cuyo amparo tramaban y ponian en vias de ejecucion en España sus infaustos designios los eternos enemigos de la paz y del bienestar de las naciones.

Es indudable, pues, que tal como la Milicia surgió constituida de la revolucion de 1834, no cabia en lo posible sostenerla, y que cualquier Gobierno, digno de este nombre, tenia el deber imperioso de introducir por lo menos modificaciones sustanciales en su organizacion. Porque la Milicia constaba de elementos heterogéneos que servian de órgano á intereses distintos y contrapuestos; y porque entre ellos era dominador y absorbente el elemento del proletariado, el más temible por su audacia y por su triste docilidad á la voz de péfidos consejos.

Pero tampoco dudan vuestros Consejeros responsables que la Milicia Nacional, cualesquiera reformas que ahora se introdujeran en su organizacion, seria siempre entre nosotros una causa justificada de recelo y de irritacion perennes, y un obstáculo insuperable al advenimiento pacífico y sucesion regular por las regiones del poder, de las diversas parcialidades que se disputan en la vasta esfera de la legalidad la iniciativa y direccion de los negocios. Advenimiento y sucesion que, digámoslo de paso, son naturales, saludables y á veces salvadores en la vida complicada del régimen moderno; porque satisfacen las necesidades periódicas y alternadas de los tiempos; responden á la oscilacion y manifestaciones variadas de la opinion; elevan á la region oficial los adelantos del espíritu público; dan vado y éxito á las exigencias respetables y ordenadas aspiraciones de todos los intereses sociales, desde los más modestos y transitorios, é imprimen á los poderes, á las instituciones, á la imprenta, á la tribuna y á los partidos, al despojarlos de sus tendencias destempladas y agresivas, aquella feliz parsimonia y bien templada flexibilidad, que tan necesarias y urgentes son ya para nosotros, si hemos de cerrar el largo y sangriento debate á que hace medio siglo asisten escandalizadas la Nacion y la Europa; y si hemos de terminar de una vez y para siempre el costoso periodo de las experiencias y de los ensayos, y entrar de lleno con paso firme y seguro en las vias amplias y fecundas del Gobierno constitucional.

Y elevándonos ahora á otro orden de consideraciones, no ya deducidas de los desengaños y experimentos recientes y remotos, sujetos por su naturaleza á varias interpretaciones y encontrados juicios; y penetrando íntimamente en la índole abstracta de la institucion, hallamos que la condena el criterio de principios infalibles aun á los ojos de sus sostenedores mas convencidos y leales.

Toda institucion, Señora, cuyo objeto, cuyo fin, cuyo carácter, derechos, deberes y mision política no están bien definidos en la opinion y en las leyes, y que, por el contrario, se controvierten, se falsifican y extravían de continuo, esa institucion, en virtud de una regla exenta de toda excepcion, es desde luego anómala, contradictoria, peligrosa y poco vividera; y su existencia artificial, fugaz y agitada solo aparece, solo cabe, solo se explica en las grandes crisis, en esos momentos históricos, en los cuales los pueblos, trabajados por el espíritu de las revoluciones, buscan á la ventura todas las salidas, devoran todas las ideas, acogen todas las paradojas, se apoderan de los instrumentos más opuestos é incoherentes entre sí para sacudir una forma que los encadena, y discurrir rápidamente por un erizado camino hácia el término necesario que irresistiblemente los arrastra y solicita.

Si la simple enunciacion de estas verdades no diese en rostro á los obcecados panegiristas de la Milicia, bastaria recordarlos para aniquilar de plano todos sus sofismas, que cuantas veces se han debatido dentro y fuera del Parlamento, en los tres periodos de la vida de esta institucion, su naturaleza, composicion y objeto, otras tantas hubo de apelar en la discusion y en la resolucion á frases ambiguas, á lugares comunes, á generalidades alarmantes, á prescripciones de doble sentido y á interpretaciones desleales, para venir al fin á parar y caer lastimosamente en la triste realidad de los desenlaces más desdichados y sangrientos.

Otra razon no menos importante y resolutiva de la cuestion que en nuestro sentir se

ventila hoy por última vez en la esfera del Gobierno, inclinará de seguro el ánimo de V. M. á la adopcion de la medida que reverentemente le proponemos. Derogada después de infaustas y repetidas resurrecciones la ley de 3 de Febrero, y despojadas las corporaciones provinciales y municipales de aquellas atribuciones eminentemente políticas, que si tuvieron su explicacion y sus dias gloriosos en algunas épocas de nuestra historia media, no caben en la organizacion de los pueblos modernos; restituidas aquellas por las Cortes Constituyentes á su carácter propio y á una forma y atribuciones más modestas; y llamadas de hoy en adelante, no á ventilar los altos y difíciles problemas de Gobierno, no á invadir prerrogativas que no pueden pertenecerles, sino á administrar y proteger intereses mejor definidos y más inmediatos; la Milicia Nacional, sometida á las órdenes de las corporaciones populares, careceria de todo objeto real ó aparente, y se convertiría por la misma naturaleza de las cosas, y más descubierta y acerbamente que en otras ocasiones, en instrumento de esas pasiones, intereses egoistas y rivalidades exiguas y mezquinas que tanto aquejan por desgracia á nuestros pueblos, y á cuyo desarrollo y crecimiento nunca contribuirán á sabiendos vuestros actuales Consejeros.

Mas, no obstante este cúmulo de consideraciones teóricas é históricas que demandan á una la abolicion de la Milicia, y á pesar del inmenso escándalo y pernicioso ejemplo dado por la de esta corte, todavía hubiera tentado el Gobierno la última prueba en favor de una institucion contra la cual ninguno de sus miembros abriga prevenciones hostiles. El Gobierno, según lo declaró solemnemente en documentos publicados bajo su inspiracion por las Autoridades, vencidos que fueron en Madrid los rebeldes, hubiera procurado de buena fe, con desseo del acierto, animado del espíritu de moderacion y de imparcialidad que le guía en toda su conducta, buscar y hallar el medio de resolver el árduo problema de la coexistencia armónica de la Milicia Nacional y del orden público. Pero en vista de la conducta altamente vituperable que ha observado la mayor parte de la de las provincias; en vista de la facilidad con que las clases conservadoras, que en cierto modo se hallaban tambien en ella representadas, se dejaron arrastrar por el frenesí del menor número, el Gobierno cree llegado el caso de cerrar la serie de estudios prácticos hechos hasta el día sobre una cuestion que se presenta con todos los caracteres de irresoluble.

Las clases conservadoras, por otra parte, no ocultan su desvío hácia una institucion que les impone obligaciones fatigosas, que interrumpe el curso de sus tareas diarias, que turba intempestivamente las horas de sus lícitos ocios, que les roba una parte del precioso capital representado por el tiempo, que inculca hábitos de disipacion y de holganza en las clases trabajadoras; que convirtiendo al individuo en entidad mixta de ciudadano y de soldado, le coloca en una situacion comprometida y equívoca; que bajo el punto de vista económico consume improductivamente una considerable parte de la hacienda general, provincial y municipal, distrayéndola de sus naturales y fecundas aplicaciones; que, en fin, por la constancia de su maléfica influencia sobre el orden político, ocasiona irreparables pérdidas á la riqueza de la Nacion, produce ruinosos sacudimientos en el sistema del crédito público y privado, y retardando en proporciones incalculables el movimiento de la comun prosperidad, ataca más ó menos todos los intereses, lo mismo los del capital que los del trabajo. Luchar contra el torrente de la opinion enérgica y justamente pronunciada, y desestimar pretensiones que nada tienen de exageradas ó irritantes, no es propio de un Gobierno como el que tiene la honra de aconsejar á V. M. y que se ha pr puesto satisfacer todas las exigencias legítimas, y dispensar benévola acogida á todas las manifestaciones rectas y genuinas del espíritu público.

Los que temen que con la desaparicion de la Milicia pierdan uno de sus inexpugnables baluartes nuestra libertad y nuestra independencia, más que de refutados, son dignos de ser compadecidos. Cuando el sentimiento de nuestra nacionalidad ha sido verdaderamente lastimado, los españoles hemos sabido con espontaneidad heroica volver por nuestra honra y demostrar al mundo que no hay poder humano capaz de mancillarla impunemente. Para rechazar invasiones extranjeras, emprendidas con el objeto de borrar del cuadro de las Naciones libres ó uncirnos al yugo de una prepotente voluntad exterior, nunca hemos necesitado de la Milicia Nacional; porque el patriotismo, en la genuina y tradicional acepcion de la palabra, es infinitamente superior en virtud y grandeza á las mezquinas formas en que cifran el triunfo de sus frágiles combinaciones los partidos políticos. Mas cuando la violacion del territorio no ha sido perpetrada para menoscabar ó anular nuestra personalidad nacional, sino para intervenir en nuestras domésticas contiendas y decidir la victoria en favor de un determinado sistema de

Gobierno, entónces la Milicia ha sucumbido fácilmente con el régimen que estaba encargada de proteger y conservar. 1808 y 1823 son dos fechas que en la historia contemporánea hablan, Señora, con irresistible elocuencia.

Por lo que hace al pretendido compromiso en que la supresion de la Milicia ha de colocar la estabilidad del sistema constitucional, los Ministros que suscriben crearian inferir un agravio al buen juicio de la Nacion si dieran la más leve importancia á tan pueril recelo.

El Trono de V. M., identificado con la causa de las reformas y símbolo del pacto de concordia y alianza celebrado entre los dos principios que se agitan en la esfera política; el Trono de V. M., cuya legitimidad hereditaria ha sido proclamada y defendida en nombre de las antiguas franquicias que á su voz renacieron transfiguradas; la fuerza siempre creciente de las nuevas ideas; el progreso de la cultura moral y material de los pueblos; los intereses creados y arraigados por efecto de los mismos sacudimientos revolucionarios; la atmósfera en que la nueva generacion vive y respira, y la mano de la Providencia que en sus juicios inescrutables permite á la humanidad recorrer un nuevo y desusado camino; estos son, Señora, los sólidos fundamentos en que descansan el rejuvenecido edificio de nuestras libertades y el dique que nunca podrá sobrepujar una reaccion á que solo aspiran intereses egoistas, inteligencias extraviadas y voluntades enfermizas. Si la libertad no tuviera en España más apoyo y sosten que las bayonetas de la Milicia Nacional; y si para prevalecer en nuestro suelo necesitara indispensablemente el auxilio de la fuerza armada, la libertad se convertiría en una tiranía insostenible, y encubriría, bajo apariencias engañosas, el más cruel despotismo.

Si pues la Milicia Nacional es para el orden y reposo público un constante motivo de perturbacion; si es una ocasion de disgusto y de inquietud para las clases conservadoras, y un vano de corrupción para las masas populares y proletarias; si daña á la produccion; intimida y entorpece el comercio; detiene ó anula las reformas pacíficas; es antipática á todo poder y á todo Gobierno; impide el libre desenvolvimiento de las instituciones representativas; ataja el flujo y reflujo de los partidos constitucionales; extravía y encadena á su capricho la opinion pública, y resiste á su organizacion racional y á un fin legal concreto y definido; si no cabe en el régimen de nuestros tiempos que tiene por fundamento la concordia, y no la lucha, de los altos poderes del Estado; y finalmente, si cuando suena la hora de las grandes catástrofes, la Milicia Nacional asiste impasible ó resiste débilmente al comun naufragio del orden y de la libertad, los Ministros que suscriben, justificada y legitimada su conducta á los ojos de la Nacion y á los ojos de la historia, tranquilos por el fallo de sus conciudadanos, y seguros del servicio que prestan al Trono constitucional de V. M., tienen la honra de proponer á V. M. la adopcion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Agosto de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. D. V. M., Leopoldo O'Donnell.—Nicomedes Pastor Diaz.—Cirilo Alvarez.—Manuel Cantero.—Pedro Bayarri.—Antonio de los Rios y Rosas.—José Manuel Collado.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros acerca de la conveniencia y necesidad de disolver la Milicia Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta y extinguida definitivamente la Milicia Nacional del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de la adopcion y de los fundamentos de esta providencia.

Dado en Palacio á 15 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Por contestacion á la Real orden que por el Ministerio del digno de cargo de V. E. se ha dirigido al de mi cargo con fecha 7 de Junio último, trasladando una nota del Ministro residente de Suecia y Noruega en esta corte para que á los buques de su nacion no se les exija el recargo de derechos por tonelada que, segun la ley de 30 de Abril anterior, se cobra en la Aduana de Barcelona á los buques extranjeros que entren en el puerto con destino á la construccion de las obras de ensanche, abrigo y mejora del mismo, por hallarse aquellos equiparados á los nacionales en Real orden de 22 de Marzo de 1852, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, como asunto de su competencia, se ha servido disponer manifieste á V. E. que lo dispuesto por la ley citada, respecto de los buques extranjeros, es solo aplicable á los que no se hallen anclados á los españoles en el pago de los precisados impuestos, debiendo continuar los de las naciones que

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Granada y Almería.

- 1.º El contratista se obligará a conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Granada a Almería y vice-versa, pasando por Guadix.
2.º La distancia que media entre Granada y Almería se correrá en quince horas con arreglo al itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista 12 caballerías mayores situadas dos en Granada, tres en Huesos, tres en Díazma, tres en Guadix, tres en Finana, tres en Alcañices, tres en Gador y dos en Almería.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
6.º Contado el servicio, no se podrá sublevar, ni ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
7.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta para el rescancimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisficará por mensualidades vencidas en la Administración principal de correos de Granada.
9.º El contrato durará dos años contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la fecha tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.
11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna, pero sí de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta de Estado de lo que correspondiera a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.
12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de ellas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 3 de Setiembre próximo á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 60,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
14.º Para presentarse como licitador, será condición precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de las expresadas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,000 reales vellón en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.
16.º A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.
17.º Para extender las proposiciones se observará la tornata siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Granada á Almería y vice-versa, por el precio anual de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, y declaro que esta proposición que no se halla redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación supeditante del Gobierno.
19.º Si de la comparación de las proposiciones resultare empate de 3 ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.
21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que prevea el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.
22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las muletas en que se conduce la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
Angel Izardí.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Sección 2.ª—Negociado 2.ª—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 18 del actual me comunica la Real orden siguiente:
«Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por esa Dirección general, y á fin de combinar el buen servicio del público y del Estado con los legítimos ingresos del ramo de Correos, se ha servido disponer que la correspondencia de oficio que las Autoridades ó funcionarios á quienes está concedido el uso de sellos oficiales, dirijan á otros funcionarios ó corporaciones que no disfruten de la misma franquicia oficial, circule por el correo y se entregue á los mismos con la obligación de indemnizar el importe del franqueo de los pliegos que remiten á cargo de su cargo ó de cuantos por cada media onza de peso; cuyos sellos se pegarán en el sobrescrito, inutilizándose á presencia de los interesados al tiempo de recibirlas. Es también la voluntad de S. M. que dicha medida se haga extensiva á los pliegos sencillos que las Autoridades dirijan á las corporaciones municipales, no dándose curso por ningún concepto á la correspondencia que no vaya exclusivamente dirigida al cargo y no á la persona del que lo ejerce, sin franquearse previamente, como está establecido, con sellos de la correspondencia particular.
De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1856.—Rios—Sr. Director general de Correos.»
En su consecuencia, y para llevar á efecto lo prevenido en la anterior Real orden, se observará por esa Administración las disposiciones siguientes:
1.º Los pliegos de oficio de que se hace mérito circularán con cargo como la correspondencia particular con la distinción en las fajas de pliegos oficiales.
2.º Se reclamará el abono de dichos pliegos, expresando el concepto en el pedido y remitiendo los sobres á esta Dirección como comprobantes.
3.º Cuando las Autoridades ó funcionarios á que se hace referencia se nieguen á recibir los pliegos que se les dirijan, lo expresarán así bajo su firma al dorso de los mismos pliegos, los cuales se considerarán en este caso como sobrantes.
Del recibo de esta comunicación y de haberla circular á las Administraciones subalternas de esa principal se servirá V. darne el oportuno aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1856.—Angel Izardí.—Sr. Administrador principal de Correos de...»

QUINTA SECCION. OBRANEROS, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1856.
ESTADO DEL CIELO.
DIRECCION del viento.
TEMPERATURA EN Grados centígrados.
TEMPERATURA REDUCIDA A MILMETROS.
BAROMETRO REDUCIDO A MILMETROS.
HORAS.
Color máximo del día.
Color mínimo del día.

Table with meteorological data for August 24, 1856, including wind direction, temperature, barometer, and humidity.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los géneros plomizos que se calculan existentes en almacenes de las minas de Linares en 13 de Setiembre próximo, aprobado por Real orden de 7 del actual.

- 1.º Los géneros que se venden consisten en 3,500 quintales de alcohol de primera. 4,900 quintales de plomo de primera. 1,745 quintales de susidias.
2.º Los tipos mínimos admisibles que han de regir en la subasta serán los de 42 rs. quintal de alcohol, 70 rs. el de plomo de primera y 60 rs. el de plomo de segunda, sin que se admitan posturas á otros menores.
3.º Los plomos se entregarán al rematante puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, y el alcohol envasado según costumbre, asegurándose de ello en el acto de recibirlas; pero admitidos pierde el derecho á reclamación de cualquier especie.
4.º Queda obligado el rematante á recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros indicados dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación y previo el pago de su importe al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente así en el interior como exportarlos al extranjero.
5.º El pago de los géneros se verificará en moneda corriente de oro ó plata, con exclusión de todo papel moneda en la Tesorería central de esta corte, ó en las de Hacienda de Almería y Barcelona.
6.º Los artículos que se venden son independientes unos de otros, y por lo mismo se adjudicarán por separado al mejor postor.
7.º En ámbos géneros se admitirán proposiciones por lotes de 500 quintales.
8.º Es condición precisa que toda proposición se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Caja general del ramo, ó en las Tesorerías de Hacienda de Almería y Barcelona, como sucursales de aquella, las cantidades siguientes:
10,000 rs. ó 20,000 rs. para las tres partidas.
3,000 ó 6,000 para el alcohol.
5,000 ó 10,000 para el plomo de primera.
2,000 ó 4,000 para el id. de segunda.
1,000 ó 2,000 para lotes de 500 quintales.
Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago, en cuya vista serán devueltos á los contratistas, verificándose desde luego la devolución después de la subasta á los postores cuya proposición no quede admitida.

La garantía á que quedan afectos los depósitos es la de cubrir con parte ó el todo de su importe por la vía gubernativa los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro del plazo que marca la condición 3.ª

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, anunciados al modo que se inserta á continuación, firmados por las personas que las hagan, ó por sus apoderados legítimamente autorizados, teniendo por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

8.º La admisión de proposiciones tendrá lugar el día 22 de Setiembre próximo en la Dirección general de Loterías, Casas de moneda y Minas, sita en la calle Mayor, piso bajo del edificio titulado de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, ó el segundo Jefe de la misma, de uno de los Consejeros de la Administración general de Loterías y el escribano mayor de Rentas: en la ciudad de Almería ante el Gobernador de la provincia, Administrador de Hacienda de la misma y el escribano del ramo de Hacienda, y en Barcelona ante los mismos funcionarios del Estado.

9.º A las dos de la tarde de dicho día, en los tres puntos, se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades siguientes:
Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio á la apertura y lectura de ellos.

En seguida se admitirán condicionalmente las proposiciones más altas entre las que cubran ó superen los precios marcados, en esta forma: primero, las hechas á la totalidad si la oferta es igual á las que se hagan á lotes de 500 quintales, en cuyo caso serán preferidas las dichas proposiciones á la totalidad; y segundo, las hechas á lotes por su orden de precio de mayor á menor, si estas exceden de las que se ofrezcan en las proposiciones á la totalidad y cubran los precios marcados.

Si entre las proposiciones, ya á la totalidad, ya á lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte, como en Almería ó Barcelona, se abrirá licitación verbal por 45 minutos rs., en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes. Las pujas se harán con el intervalo de cinco en cinco minutos, y pasado el cuarto de hora expresado se admitirá la del mejor postor.

10.º La adjudicación se hará en esta corte por el Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, en vista de los resultados que se obtengan en las subastas de Almería y Barcelona después de recibidos los expedientes de estos últimos puntos, y por el orden que se establezca para la admisión de proposiciones en la condición anterior. Si las aceptadas interinamente en esta corte, Almería ó Barcelona resultasen iguales, así á la totalidad, como á lotes de 500 quintales, se hará la adjudicación por medio de sorteo público, que se anunciará en la Gaceta y celebrará en esta corte á los ocho días de la subasta ante la Junta de ella, que se reunirá nuevamente solo en este caso.

11.º Los gastos que se causen en los remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios.
12.º Si al dar las dos y media de la tarde no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

Madrid 20 de Agosto de 1856.—Manuel María Hazanías.

Modelo de proposición.
«Conformándose con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... el que firma compra al Gobierno... quintales de alcohol por precio de... rs. quintal... id. de plomo de primera por precio de... rs. quintal... idem de plomo de segunda por precio de... reales quintal.»

(Fecha y firma.)

Habiéndose extraviado en el correo el pliego que salió de esta corte el día 30 de Julio último, dirigido á la Administración de Loterías de la Bañeza, provincia de León, contenido ocho billetes del sorteo que ha de celebrarse el día 28 del presente mes, con la numeración siguiente: 7,461, 7,462, 12,376, 12,377, 14,951, 14,952, 15,031 y 15,032, se anuncia al público para su debido conocimiento, con arreglo á lo que previene el art. 28 de la instrucción vigente del ramo.

Madrid 20 de Agosto de 1856.—El Director general, Manuel María Hazanías.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones, aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1859, y modificaciones posteriores, correspondía por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito militar de Canarias, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitación, que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito, á la una del día 20 de Setiembre próximo, con las mismas formalidades que la primitiva publicada en el Boletín de 3 de Junio anterior, inserta en la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte del 7 y 6 del mismo, números 4,251 y 956, el que correspondía desde 1.º de Noviembre á fin de Setiembre de 1857, según las alteraciones hechas en la segunda condición del pliego general, por Real orden de 5 del corriente, publicada en la Gaceta de 9 del mismo.

Madrid 19 de Agosto de 1856.—Francisco Orlando.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.

Se saca á subasta y remate por término de seis años, que darán principio en 1.º de Noviembre próximo, la fábrica de curtidos situada en el edificio titulado La Campaña, con las aguas necesarias, almacenes, despacho y demás dependencias que la pertenecen; y su único y solo remate está señalado para el día 27 del corriente á las doce de su mañana, en la sala de administración patrimonial del Real Sitio de San Lorenzo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Administración. 3245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAMORCUENDE.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, en la provincia de Toledo, y del partido judicial de Talavera de la Reina, dotada con 7,000 rs., pagados del fondo de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín de esta provincia. Navamorcuende 17 de Agosto de 1856.—Vicente Lázaro. 3240

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Norte, y escribano D. Isidro Hernandez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.
Núm. 875 del inventario.—Una labranza, sita en término jurisdiccional de la villa de Navamorcuende, procedente de los propios de la misma, que consta de 381 fanegas de tierra en sembradura, declarada indivisible por las simosidades del terreno: linda por S. con el camino que de la Estrella dirige á Puente del Arzobispo, C. cañada de la Higuera, y A. y G. tierras de los vecinos de Navamorcuende; produce 2,900 rs. de renta anual; ha sido tasada en 45,000 rs., y capitalizada en 65,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.
Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Norte, y escribano D. Isidro Hernandez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.
Núm. 875 del inventario.—Una labranza, sita en término jurisdiccional de la villa de Navamorcuende, procedente de los propios de la misma, que consta de 381 fanegas de tierra en sembradura, declarada indivisible por las simosidades del terreno: linda por S. con el camino que de la Estrella dirige á Puente del Arzobispo, C. cañada de la Higuera, y A. y G. tierras de los vecinos de Navamorcuende; produce 2,900 rs. de renta anual; ha sido tasada en 45,000 rs., y capitalizada en 65,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.
Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Norte, y escribano D. Isidro Hernandez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.
Núm. 875 del inventario.—Una labranza, sita en término jurisdiccional de la villa de Navamorcuende, procedente de los propios de la misma, que consta de 381 fanegas de tierra en sembradura, declarada indivisible por las simosidades del terreno: linda por S. con el camino que de la Estrella dirige á Puente del Arzobispo, C. cañada de la Higuera, y A. y G. tierras de los vecinos de Navamorcuende; produce 2,900 rs. de renta anual; ha sido tasada en 45,000 rs., y capitalizada en 65,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.
Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Toledo 7 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.
Núm. 619 del inventario.—Una tierra, denominada Patina, sita en término jurisdiccional de la villa de Maqueda, procedente del hospital de Santiago de esta ciudad, que consta de 130 fanegas en sembradura, todas de dicha entidad, linda por N. con el camino que de Onismundo, C. de D. Teodoro, C. de D. Juan, y las de D. Pedro del Hierro; produce 2,000 rs. de renta anual; tasada en 39,000 rs., y capitalizada en 46,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.
Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Toledo 7 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

CACERES.
Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 17 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios.
Núm. 4 del inventario.—Segunda suerte de los dos que ha sido dividida la dehesa denominada Valdecaballo, término de Cilleros, procedente de los propios de dicho pueblo, de 2,668 fanegas de marco Real, y su equivalencia métrica es de 26 hectáreas, 53 áreas, 94 centiáreas, 61 decímetros y 56 centímetros; esta suerte comprende un terreno que hay inscrito entre el arroyo de las Retueras, dehesa de D. Bonifacio Montero y Don Ignacio Vicos, dehesa de Benavente hasta la villa y línea de los terrenos de particulares, desde el mojon señalado á 7,980 pies de la sierra de Valledela á dar en la confluencia de la dehesa de Mayada, con el arroyo de las Retueras; los peritos que la han reconocido esta suerte de la venta en la cantidad de 21,040 rs., y en renta de 1,032 rs., y girada la capitalización por esta renta, asciende á 23,670 rs., que servirán de tipo para la venta; se advierte que en la precitada suerte se hallan enclavadas cuatro propiedades de particulares, una de Justo Cordeiro, otra de 16 fanegas; otra de D. Eugenio Oreaga, de 60 id., y otra de Andrés Martín Albarán (la villa) de 50 fanegas, de cuya cabida se hallan deducidas las dichas propiedades. No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.
Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.
Cáceres 7 de Agosto de 1856.—P. A., Manuel Carpio.

BURGOS.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 18 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y escribano D. Juan Bonifacio Toledo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.
Núm. 944 del inventario.—Una azefia harinera, situada sobre las aguas del río Duero, término de la Balera, jurisdicción de Roa, con dos ruedas y local para otra, de 37 pies de línea y 47 de fondo, de piedra sillera y mampostería, con sus habitaciones, y surca por Cierzo arroyo, A. antiguo de D. Pedro de la Torre; además un sitio donde ha habido otra rueda con paso para una pezuña que cubre el cubido de 14 pies de línea y 16 de fondo; perteneció al cubido central de Roa, y lleva en renta Dorotea García, por la cantidad de 4,200 rs. anuales; ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 26,750 rs. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Nota. Las únicas cargas que á esta finca se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Burgos 9 de Agosto de 1856.—P. A., Felipe del Corral.

SANTANDER.
Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 20 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas y escribano D. Manuel Ortiz y Peña, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.
Núm. 38 del inventario.—Una casa-venta, situada en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, correspondiente á los propios de dicho pueblo, con un portal cubierto y corral adyacente á la parte del Sur de la misma; mide una superficie de 3,782 pies cuadrados; linda por S. con el camino Real de Santander á Reinoso, y por los demás vecinos con terreno del pueblo; el portal ocupa una cabida de 4,410 pies, y tiene los mismos linderos, y el corral con su plaza de botes 9,024; linda este por el Norte con dicho camino Real, Vendaral, carretera pública, y Este, prado de los propios del citado pueblo; produce todo una renta de 400 rs., se ha capitalizado en 9,000 rs., y se ha tasado en 21,920 rs., por los cuales se saca á subasta.
Núm. 45 del inventario.—Un prado en término del pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, correspondiente á los propios del expresado pueblo; tiene una superficie de 151 y medio cuerdos de cabida, del cual de 48 pies de lado, se halla cerrado sobre sí de pared de canto sobre canto, setura y vallado; linda por Norte y Sur camino Real y prado de D. Joaquin Bolado, y Este herederos de D. José de la Torre; produce en renta 843 reales; se ha capitalizado en 18,967 rs., y se ha tasado en 22,000 rs., por los que se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización. Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Santander 8 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Ignacio Firmat.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:
Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

gozan de este beneficio sujetos á los mismos derechos que los nacionales mientras subsistan vigentes los tratados especiales celebrados con dicho objeto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y para que se sirva dar noticia de ello al referido Representante de Suecia y Noruega, ó contestar explícitamente á cualquier otro que promoviése gestión en igual sentido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1856.—Manuel Cantero.—Sr. Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia de D. José de Salamanca, en el que solicita, como concesionario del ferrocarril de Madrid á Alhambra, que por el traspaso ha hecho de sus derechos y acciones en favor de los Sres. Moray, Chelata, Defahante, Lehon y Rothschild no se le exija el impuesto hipotecario, en razón á que en los ferrocarriles no cabe dominio ni propiedad absoluta, siendo solo un privilegio de construir y explotar la línea por un tiempo limitado.

En su vista, y considerando, 1.º Que si bien por el art. 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 se sujeta al pago de derechos toda traslación de bienes inmuebles, ya sea en propiedad, ya en usufructo, D. José de Salamanca no es dueño del suelo que ocupa el camino y sus dependencias, porque en la concesión que le ha hecho el Gobierno solamente se le faculta para construir y explotar el camino en un tiempo dado, pasado el cual es propiedad de aquel, y por consecuencia el concesionario y los que adquieren sus derechos son unos meros usufructuarios de dichos terrenos, y al Gobierno pertenece el dominio directo. 2.º Que la naturaleza y esencia de este usufructo varían completamente de las circunstancias que determinan en los demás el pago del derecho. 3.º Que la ley general de ferrocarriles y las concesiones especiales dan derecho á los concesionarios, no solo para adquirir los terrenos que necesitan para el trazado, sino para la expropiación forzosa, y esto no se haría sino por causa de utilidad pública, declarando exentas de derechos de hipotecas estas adquisiciones, por la razón legal, además de otras de conveniencia, de que el concesionario no se hacía realmente propietario del terreno que compraba porque no podía destinarse á otros usos que á la construcción del camino, es decir, que no tenía los derechos y acciones inherentes á la propiedad, siendo un mero ocupante, en nombre de la sociedad representada por el Gobierno, comprometido á hacer un servicio en un tiempo dado, después del cual volvía el derecho á poder de quien temporalmente se lo había cedido. 4.º Que al concesionario solamente corresponde el material de explotación, y este en ningún caso puede considerarse como bienes inmuebles, y por lo tanto no puede exigirse de él derecho alguno de hipotecas. Y 5.º Por último, que existen razones de conveniencia pública que aconsejan otorgar á las empresas que dedican sus capitales á estas construcciones, las mayores franquicias como sucede con la exención de derechos de importación de efectos y otras, S. M. se ha dignado resolver que en los actos de explotación de los caminos de ferrocarriles y en los traspasos de derecho de explotación de estos vales no se exija el pago del impuesto hipotecario, siempre que en un plazo dado deban pasar al dominio del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1856.—Cantero.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO. OBRAS PUBLICAS.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á instancia de D. Pedro Moncaut, vecino de San Martín Saserras, provincia de Gerona, en solicitud de Real autorización para construir un molino harinero y un blanqueador de trigo en el punto llamado Pas den Reichach del solar de Dadas, término del referido pueblo, utilizando para el movimiento de dichos ardetefectos las aguas del río Manol; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con el propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder al expresado D. Pedro Moncaut la Real autorización que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y con la obligación de observar en la construcción las condiciones propuestas por el Ingeniero de la provincia, y son á saber:
1.º La toma de aguas se hará sin presa alguna, recibiendo las directamente del molino de D. Tomas Moncaut.
2.º Deberá establecer puentecillos en los puntos donde hubiere paso y que sean atravesados por la acequia.
3.º No tendrá derecho á reclamación alguna ni indemnización en el caso de que por causa de la rectificación futura del río debiera destruirse, bien sea la acequia, bien los depósitos ó el edificio.
4.º La obra deberá ejecutarse bajo la inspección del referido Ingeniero de la provincia, con arreglo al plano aprobado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA. GUARDA-COSTAS.

El falucho Pilar y las escampavias Atrevida y Aurora, de la primera división, desde el día 8 al 12 del corriente, y en aguas de Algeciras, apresaron tres embarcaciones con 33 fardos de tabaco.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INVÁLIDOS.
12 Agosto 1856. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo el ingreso en dicho

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionado en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 911, 942 y 943 del inventario.—Suertes del caudal de propios de Jerez, señaladas con los números 16, 17 y 18, situadas en el pago del Alcornocalejo, término de dicha ciudad, que han aparecido unidas los peritos por considerarlo conveniente para la enajenación, compuestas de 85 y media aranzas, 10 de monte de lantinos, palmas, castaños y caracasas de primera clase, 20 de segunda y 25 y medio de tercera; tienen 100 chaparras de primera y 368 de segunda; linda S. hijuela comunera, E. tierras de D. Nicolas Calvo, N. de D. Juan Camacho y de D. Antonio Agorda, y O. Cañada de la Peña: libre de cargas; capitalizada, por la renta de 1.200 rs. que le han dado los peritos, en 27.000 rs., y tasada en 41.600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 4.030 del inventario.—Deseda nombrada de Dos Hermanillas, en el término de Jerez de la Frontera, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, compuesta de 300 aranzadas, 450 de tierra de monte de lantinos y caracasas de primera clase y 450 de segunda; indivisible sin menoscabo de su valor. Linda S. tierras de D. Antonio Lopez, N. y E. cañada y camino de Jerez, y O. Cañada: libre de cargas; capitalizada, por la renta de 3.000 reales que le han dado los peritos, en 67.500 rs., y tasada en 75.000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 7 de Agosto de 1856.—Joaquín de Hazañas.

PROVINCIA VASCONGADA.

ALAVA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero. Núm. 1.323 del inventario.—Una casería, llamada Sacabaga-zarra, sita en los términos de la villa de Deva, en el valle de Albiscoa, procedente de las religiosas de Santa Cruz de Azcoitia: consta de las heredades siguientes: una de 9,007 y media posturas (31,095 metros 48 centímetros), con 30 manzanos, 30 fresnos, 7 nogales, 3 cerezos y 4 ciruelos; otra de 4,235 posturas (14,217 metros y 27 centímetros) de ayedo y robledal, con 240 robles y 410 ayas; otra de 1,467 posturas (5,016 metros 75 centímetros) de jano de cenizo; otra de 144 posturas (4,924 metros 16 centímetros) de argomil; y el edificio de la casa con su tejá-vana y demás obras, así interiores como exteriores, que se hallan en un estado regular; confrontan por O. con los caseríos de Celayuca Capadio, y por M. y P. casería de Golibar; otra heredada de monte ayedo de 231 posturas (7,915 metros 21 centímetros), con 80 ayas; confina por O. con heredada de D. Juan Francisco de Lizarreta, por M. con casería de Zagarreta, y por N. y N. con caserío de Zuraviaguerri; los peritos declaran no ser susceptible de división esta casería y pertenencias; la Administración la ha capitalizada, por la renta de 1,220 rs. que le han designado, por no tenerla conocida, en 27,550 rs., y tasada por los referidos peritos en 39,332 rs. 39 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1.324 del inventario.—Una casería, denominada Zacaiviaga-verri, en jurisdicción de la villa de Deva, término de Albiscoa, procedente de las religiosas de Santa Clara de Azcoitia, compuesta de las heredades siguientes: una de 1,033 posturas (35,395 metros 75 centímetros) de heredades; otra de 192 posturas (6,579 metros 88 centímetros) de manzano; otra de 144 posturas (4,924 metros 16 centímetros) de argomil; otra de 37 centímetros de herval con un cerezo, 2 laureles, 2 mimbrés y 3 nisperos; otra de 3,312 posturas (113,185 metros 68 centímetros) de montes ayedos y demás con 15 nogales, 128 fresnos, 10 ciruelos y 1,420 ayas, y el edificio de la casa que se halla en un estado regular; confina por O. con pertenencias de la casería de Azcaín, por M. de la Zacaiviaga-zarra, por P. de la Inuequeeta, y por N. de las de Zagarreta; Zabalata: no conociéndose renta, ha sido capitalizada, por 1 de 1,660 rs. que le han designado, en 37,350 rs.; y los peritos, al propio tiempo que le designan la renta y declaran no ser susceptible de división, la tasán en venta en 51,202 rs. 14 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 1.325 del inventario.—Una casería, sita en Irizar, denominada Gueterriñena, procedente de las religiosas de Santa Clara de Zumaya, compuesta de las heredades siguientes: una porción de heredad con argomil, en el término de Corteta-aldea, de 26 posturas (890 metros 89 centímetros) de heredad, y 15 posturas (513 metros 97 centímetros) de argomil; otra en Costeta-aldea de 184 posturas (6,304 metros 76 centímetros) de heredad, y 146 posturas (5,022 metros 79 centímetros) de herval, tiene 30 manzanos, 2 cerezos, 2 fresnos y 3 nogales; otra de 240 posturas (8,223 metros 60 centímetros) de herval; otro término de Lizarreta de 310 posturas (10,622 metros 45 centímetros) de terreno argomil y peñascal; otra de 486 posturas (6,373 metros 29 centímetros) de argomil, con vivero de 2,000 plantas de manzanos y 580 castaños; otra en Sabalviera de 138 posturas (4,728 metros 87 centímetros) de heredad; otra en Lizarza de 89 posturas (3,049 metros 58 centímetros) de heredad; otra pegante á la casería de 64 posturas (1,476 metros 19 centímetros) de heredad, con 5 nogales y un encino; otra de 498 posturas (17,063 metros 97 centímetros) de terreno castañal, en Sisotenea, con 230 castaños, y el edificio con su tejá-vana, horno y demás obras interiores y exteriores; confinan con pertenencias de diferentes caseríos, que por su mucha extensión se omiten, pero constan y puede verse en el expediente; ha sido capitalizada, por no conocerse renta, por la designada por los peritos de 660 rs., en 44,850 rs., y tasado en venta por los mismos, al propio tiempo que declaran no ser susceptible de división, en 21,754 rs. 20 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Vitoria 9 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal, Francisco Barber.

LEONIA.

PROPIOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 18 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Atanasio Ventura Ramos, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Procedente de los propios de Castellanos.

Núm. 91 del inventario.—Una pieza de tierra campal inculta de segunda calidad, sita en término de Castellanos, partida de Mas Roig; lindante á O. con término de Mas Roig, á M. con camino del Albi, á N. con término

de Binferri, y á P. con el mismo. Su extensión de N. á M. es de 515 varas lineales, medida catalana, y desde O. á P. 455 varas, lo cual produce una cabida general de 32 jornales 6 y media porcos, medida del país, equivalente á 14 hectáreas, 18 áreas, 31 centímetros, un decímetro y 62 centímetros cuadrados; ha sido tasada en 46,860 rs. en venta, y 2,577 rs. en renta, y capitalizada en 57,982 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta. Esta finca se halla sujeta á la servidumbre de pastos. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lérida 10 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A., Bartolomé Llinas.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

RECTIFICACIONES.

La finca núm. 4.673 del inventario de la provincia de Sevilla, anunciada para subastarse el día 26 de Agosto próximo, en el Boletín núm. 327, se dice haber sido capitalizada en 36,340 rs., habiéndolo sido en la cantidad de 38,340 rs.

En la tercera suerte y última de la hacienda denominada la Dehesa, de las fincas correspondientes á la provincia de Murcia, anunciadas en el Boletín núm. 328, para subastarse el día 30 de Agosto próximo, se expresa haber sido tasada en renta en 4,493 rs. 29 céntimos, y debe leerse 4,495 rs. 29 céntimos.

En el mismo Boletín, finca núm. 674 de la provincia de Ciudad-Real, anunciada para subastarse el 31 de Agosto próximo, se dice tasada en 38,680 rs., y debe leerse en 39,680 rs.

La finca núm. 1.091 del inventario de la provincia de Toledo, anunciada en el Boletín núm. 333, para subastarse el 9 de Setiembre próximo venidero, se dice haber sido tasada en 36,785 rs., y debe decir en 36,783 rs.

La finca núm. 100 del inventario, procedente del hospital de San Juan de Dios de Granada, anunciada en el Boletín núm. 335 para subastarse también el 9 de Setiembre próximo venidero, se dice haber sido capitalizada en 43,693 rs. 80 céntimos, y debe leerse 45,693 rs. 80 céntimos.

Madrid 16 de Agosto de 1856.

LEONIA.

PROPIOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Setiembre de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Procedente de los propios de esta capital.

Núm. 6 del inventario.—Una casa con sus corrales, sita en esta ciudad y calle de Tallada, procedente de los propios de la misma: lindante á O. con la casa de Martín Bola, á M. con la calle, á P. con Pedro Pallas, y á N. con un callejón: consta de planta baja, piso y desván, con dos corrales, uno de ellos cubierto; su construcción es de piedra y tapia, y la superficie mide 10,936 palmos cuadrados, equivalentes á 444 metros y 24 centímetros cuadrados; ha sido tasada en 30,000 rs. vn. en venta, y 1,000 en renta; capitalizada en 18,000 rs. Se subasta por la tasación.

Núm. 7 del inventario.—Otra casa-carriquería, de la misma procedencia, sita en esta ciudad, calle del Hospital; lindante á O. con la calle de Carnicerías, á M. con la del Hospital, á P. con casa de la viuda Solano, y á N. con la de la viuda de Ramon Castells: consta dicha casa de tres pisos, de los cuales uno se halla destinado al despacho de carnes, y dos que sirven de habitación; advirtiéndose que no se enajena la planta baja por ser de propiedad de D. Joaquin Lamsoll. La construcción de la referida casa es de piedra y ladrillo, y su extensión la de 700 palmos cuadrados, equivalentes á 26,514 metros cuadrados; ha sido tasada en 22,000 rs. vn. en venta, y 1,000 reales en renta; capitalizada en 18,000 rs. Se subasta por la tasación.

Núm. 8 del inventario.—Una casa con sus corrales, de igual procedencia, sita en la calle del Rey, de esta ciudad; lindante á O. con las casas del Secretario, á M. con el callejón de la Panera, á P. con calle de la Panera, y á N. con la del Rey. Su construcción es de piedra y tapia, y la extensión superficial de 31,875 palmos cuadrados, equivalentes á 1,207 metros y 42 centímetros; ha sido tasada en 26,100 rs. en venta, y 480 rs. en renta, y capitalizada en 8,640 rs. Se subasta por la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene la nueva ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Salamanca 5 de Agosto de 1856.—Fausto María Arriaga.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará, según su procedencia, en los plazos siguientes:

Bienes del Estado. De mayor cuantía, en 15 plazos iguales y 14 años. De menor cuantía, en 20 plazos iguales y 19 años.

Bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, correspondiente al Estado. En 10 plazos iguales y nueve años.

Los compradores podrán satisfacer el 50 por 100 de los bienes de la primera procedencia en papel de la Deuda pública, y adelantar el pago de uno ó más plazos, con los abonos que para todo dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los

individuos que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los días y horas que se citan. Madrid 17 de Agosto de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina. Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á un principal de censo de 13,000 ducados, que después del año de 1690 impuso sobre los bienes de propios de esta ciudad D. Benito Carranco, vecino que fue de Guadalcanal, cuyos bienes reclaman Doña Josefa y Doña Ramona Ortega, vecinas de dicha villa, como herederas de Don Basilio de Arana y Sotomayor, tercer nieto que fue del referido D. Benito Carranco, á fin de que los que se crean con derecho á aquel capital, sus réditos y demás bienes del mismo, lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid.

Dado en Lérida á 11 de Agosto de 1856.—Felipe Granados.—Por mandado de S. S., Dr. Matías Fernandez y Subiran. 3239

D. Antonio Ristol, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente se hace saber que por Miguel Mas y Torres, propietario de la villa de Artés, y Ramon Casas y Coma, también propietario de Manresa de Calders, se presentó un escrito demandando para que como á más próximos parientes de Pedro Casals, vecino que fue de la villa de Sangpedor, se les adjudicase á su favor la causa pia fundada por dicho Casals en su último testamento, otorgado en 14 de Noviembre del año 1879 ante el escribano D. Antich Sala, que es la de casar doncellas hijas de la casa Manso Casals, del término de la Vallsdorsades, de la casa Manso de las Covas, del término de Salent, y de la casa Casanova, de la villa de Sangpedor. Por lo tanto, á instancia de los demandados, se cita á los más próximos parientes del referido Pedro Casals, y que se crean con derecho á la mencionada causa pia, para que dentro del término de 30 días, contadores á la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á usar de sus respectivos derechos; pues que pasado dicho término sin haberlo verificado se dictará la providencia que correspondiere, poniéndoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manresa á 17 de Julio de 1856.—Antonio Ristol.—Por su mandado, Ignacio Mandrés. 3241

D. José Tomas Orta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las bienes-dotación de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Sebastian de los Caballeros de esta ciudad, por Doña Francisca Palacio, vecina que fue de ella, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, se presenten ante este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos en el pleito que en reclamación de la propiedad de ciertos bienes tienen entablado los hijos de D. Pedro Nuñez Cifuentes y Doña Calixta Ladron de Guevara, vecinos de Villalpando; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, seguirá el pleito su tramitación ordinaria, y les parará perjuicio la sentencia que recayere.

Dado en Toro á 4 de Agosto de 1856.—Tomas Orta.—Por su mandado, licenciado José Alvarez Salinas. 3242

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia en esta capital, dictada en testimonio del escribano de número D. Pedro Clemente Mirán, se cita y llama por tercera y última vez, y término de 10 días á todos las personas que en cualquier concepto se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculación fundada por el Dr. Don Juan de las Muelas, presbítero, cuyo último posesor fué otro D. Juan de las Muelas, que falleció en 8 de Abril de 1849. A fin de que comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir en dicho Juzgado y escribanía en el expediente instado por D. Julian de las Muelas, heredero é inmediato sucesor del último D. Juan, sobre que se le adjudicó la mitad de bienes en concepto de libros; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1856.—Marín. 3243

D. Victor de Salinas, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad de Málaga &c.

En virtud del presente se hace convocatoria por término de 30 días á todas las personas que en concepto de hijos, herederos y demás interesados, se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento ab intestato de Francisco Jimenez Pomar, natural y vecino que fue de esta ciudad, y los que se consideren asistidos dicho derecho se presentarán dentro de dicho término en este mi Juzgado y escribanía del infrascripto para acreditar en forma legal el que ostenten, y pasado aquel sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Agosto de 1856.—Victor de Salinas.—Por mandado de S. S., Froilan Cantero. 3244

D. Gregorio Rozaleam, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes del beneficio colativo fundado por Francisco de Gracia en la iglesia parroquial de San Gil Abad de esta ciudad bajo la invocación de San Pedro, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir en este Juzgado en debida y legal forma; pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que alegar ignorancia no puedan, he mandado fijar el presente á solicitud del Sr. Marqués del Valle.

Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1856.—Gregorio Rozaleam.—Por su mandado, José García. 3245

D. José María Perez Barrera, Alcalde primero de esta villa, y Juez interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente y término de 30 días, que principian desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, cito y llamo á todo el que se crea con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Villanueva de los Castillejos por Pedro Lorenzo é Isabel Alonso, y agregada hecha á la misma por Gaspar Gomez Ponce, para que se presenten con los documentos necesarios en los autos instruidos á instancia de Doña María González.

Dado en Huelva á 13 de Agosto de 1856.—José María Perez.—José María de la Corte. 3246

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente, encargo y suplico á los Sres. Alcaldes constitucionales y comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia, se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca y captura de Estanislao Rodriguez, soltero, de edad de 27 años, natural de Seron, en la provincia de Soria, partido de Almazán, de estatura de más de cinco pies, bien formado, cara regular, color trigueño, ojos azules, nariz regular, pelo castaño oscuro ó negro, barba clara sin patillas ni bigote, vestido con pantalón de tela de verano jaspeado de blanco y negro, blusa con cuadros blancos y negros, alargada abierta con cinta azul ó negra un pañuelo en la cabeza encarnado con pintas blancas, puesto á estilo de Aragón, sin chaleco, chaqueta ni sombrero; y caso de ser habido se servirán disponer su conducción á este Juzgado en clase de retenido y con la seguridad competente.

Colmenar Viejo 14 de Agosto de 1856.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Alfonso Rosalen. 3176

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Doña Rafaela Calvo, viuda, natural de Poveda de la Sierra, vecina de Madrid, para que dentro de nueve días siguientes se presente en las cárceles de esta ciudad á tomar traslado y defensor de la culpa que contra la misma resulta en la causa formada de oficio sobre estas á Mariano Torres y Pascual Perez, de esta vecindad; que si así lo hiciera se le guardará justicia en lo que la tuviere, pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y las notificaciones y demás diligencias que en la misma ocurran se harán y notifi-

carán á los estados del Tribunal en lugar de su persona, y lo pararán el mismo perjuicio que si se hicieren á la misma.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar el presente.

Dado en Teruel á 12 de Agosto de 1856.—Pedro de Echenique.—Por mandado de S. S., José Torres. 3177

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidos en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 21 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Alabaete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipuzcoa, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Oviiedo, Palencia, Ponceña, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Madrid.—Parece que la cosecha de garbanzos ha sido este año abundante en ambas Castillas, siendo de esperar por lo tanto que á lo ménos este artículo de primera necesidad pueda comprarse á un precio cómodo. (Epoca.)

Ha sido preso el asesino del Capitán de la Princesa que fué muerto en la plaza de la Cebada durante los últimos sucesos. (Id.)

Todas las semanas sale de Madrid con su escolta correspondiente una cuerda de hombres y otra de mujeres que por delito de vagancia van destinados á los pueblos de su naturaleza. (Id.)

La seccion de la Guardia civil correspondiente á esta provincia ha vuelto á ocupar el piso bajo del convento de San Martín. (Id.)

El calor máximo de anteyar ha sido de 21°,5, y el mínimo de 11°,7 del termómetro de Reaumur. (Id.)

TOLEDO 20 de Agosto.—La seguridad con que El Occidente, diario político de esa corte, afirma en un suelto de su número de ayer que en esta provincia se está reorganizando la Milicia Nacional, exige una declaración terminante. La Milicia Nacional de la provincia de Toledo está por completo disuelta. Las ordenes del Gobierno de S. M. en esta parte han sido cumplidas con la más escrupulosa exactitud, y á las Autoridades militar y civil que les ha tocado ejecutarlas no excederá ninguna otra en lealtad, acierto y prudencia; circunstancias que han producido que el total desarme se verificase sin el menor accidente ni embarazo. Acosa la provincia de Toledo sea una de las que más sumisas han acatado las disposiciones del Gobierno, fiel y puntualmente secundadas por las referidas Autoridades. (C. de la G.)

CÁDIZ 17 de Agosto.—Tuviémos el gusto de asistir ántes de ayer á un espléndido almuerzo con que el Capitán del vapor español Pájaro del Océano obsequió á bordo de este hermoso buque á varias familias de la población. Fueron abundantemente agradables las horas que allí pasamos, porque á la animación y alegría que reinó entre las personas de ámbos sexos se reunieron y que quedaron con razon agradecidas á los galantes obsequios de que eran objeto por parte de los Sres. Capitán y consignatario del buque, se agregó la impresión grata que causó en nosotros la vista de un vapor que honra seguramente á la marina mercante española, y que de seguro nada tiene que envidiar á los mejores del extranjero.

El buque mide 2,300 toneladas, y sus dimensiones, segun las medidas inglesas, son 240 pies de eslora, 38 de manga y 25 de puntal.

La preciosa máquina, obra de los fabricantes Guion Boardman y compañía, de Nueva-York, tiene la fuerza de 1,000 caballos: el diámetro del cilindro son 65 pulgadas inglesas; el espacio que recorre el émbolo, 12 pies ingleses, y la superficie en contacto con el fuego 5,400 pies cuadrados.

La mejor recomendación de la máquina y de la buena construcción del buque está en la rapidez de sus viajes que justifica el nombre que lleva. Baste decir que anda de 13 á 14 1/2 millas por hora, y que puede ir de Cádiz á la Habana en trece ó catorce días y á lo más en quince, no impidiéndolo ocurrencias imprevistas ó detenciones forzadas.

El Pájaro del Océano tiene cabida para 156 pasajeros en primera cámara: hay una camarata para las criadas, un salon general, otro salon particular para señoras, un cuarto de baños, un comedor para cerca de 200 personas &c. &c., hallándose todo dispuesto de manera que no carezcan los pasajeros de cuantas comodidades pueden apetecerse. El servicio á bordo es immejorable.

En fin, el Pájaro es una gran adquisición para nuestra marina mercante. No somos nosotros competentes para juzgar de su mérito: decimos solo lo que nuestra razon nos dicta como imperitos en la materia; pero no creemos equivocarnos en el justo elogio que acabamos de hacer de las propiedades y circunstancias de dicho vapor, el cual sale hoy de nuestra bahía para Puerto-Rico y la Habana. (El Comercio.)

VICH 17 de Agosto.—La semana que finió ayer puede llamarse de los incendios. El 13 le comunicó el acaecido en esta ciudad, debido, se cree, á una imprudencia. El 15 acaeció otro en el término de Vilañoles, producido al parecer por la ocurrencia de un botarate que quiso saber si una mata ardía; la planta ardió, y lo peor de todo se contuvo á otras, y fué creciendo con una velocidad espantosa. Las gentes de los pueblos comarcanos procuraron defender los términos de sus demarcaciones, y asíarlo, lo que creó se consiguió ayer después de haber recorrido una extensión grandiosa quemando cuanto encontraba: se hace ascender á 70,000 haces de fagina la leña consumida, siendo casi en su totalidad de la propiedad de Fábregas, propia de un hacendado de esta, que casualmente se encontraba allí, á ser ciertos los datos que se me han comunicado.

En San Andrés de Ballells tuvo lugar otro incendio, que no fue tan temible como el anterior, por falta de leña de grueso calibre.

En San Julian de Vilatorra hubo otro que por ser en medio dia pudo ser dominado, y un amago de otro producido, segun se dice, por un hombre encendiendo un fósforo.

La causa principal se atribuye á la gran sequía que lo acaba de devorar todo, estando ya echada á perder la segunda cosecha, dicha de "ardenerías." (D. de B.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 22 de Agosto de 1856.—SS. MM. han llegado con toda felicidad á Biarritz ayer al medio día. El Emperador ha dado orden para que se reparta á los que han experimentado pérdidas á consecuencia de las inundaciones un 10 por 100 del total de aquellas.

Ayer digimos, con referencia á un despacho telegráfico, que el

de 24 horas llamasen a cuantos estuviesen con licencia. Añádesse que el Barón de Hess ha sido llamado ayer mañana a la habitación del Emperador, y que en esta entrevista se ha resuelto la movilización inmediata de todo el ejército austriaco. Los que estaban con licencia en los alrededores de Viena llegaron sucesivamente a la capital, y desde ayer salen convoyes para los diversos regimientos, tanto de Italia como de Galizia. (Gaceta de Colonia)

DINAMARCA.—Copenhague 15 de Agosto.—Los hijos del Príncipe de Dinamarca acaban de librarse de un gran peligro. Paseábase los cuatro hijos en coche, con su aya, cuando los caballos se desbocaron, sin que el cochero pudiese detenerlos. Por fortuna, dos husares se arrojaron á la cabeza de los caballos, y pudieron detenerlos, sin que haya sucedido más.

De la frontera italiana 14 de Agosto.—Escriben de Roma que la cuestión pendiente entre la Santa Sede y la Rusia parece haber entrado en una vía más favorable. El Papa regala al Emperador Alejandro una estatua del escultor di Fabri que representa la muerte de Milon crotoniata. El Príncipe Flavio di Chigi, que se dirige á Moscú para la coronación, está encargado de entregar este grupo al Emperador. Parece que la presencia de M. de Kisseleff ha contribuido mucho á la solución de las dificultades que subsisten entre la corte de Roma y la Rusia. Aunque no se habla todavía del nombramiento de seis Obispos católicos destinados á Rusia, se dice sin embargo que el Cardenal tiene ya los diplomas relativos á estos nombramientos, y es posible que la cuestión de la publicación de estos diplomas se agite en Moscú cuando se verifique la coronación. (Diario alemán de Frankfurt)

ALEMANIA.—Frankfurt 12 de Agosto.—La manera con que la Dieta en su sesión del día 4 ha decidido la cuestión de las fortificaciones suplementarias que hay que exigir en Rastadt, está considerada como un nuevo triunfo obtenido por la Prusia sobre la Austria. Esta última, como es sabido, insistía cerca de la Dieta para aplicar especialmente los 888,000 florines, ó 1,700,000 francos, á los trabajos de un vasto campo atrincherado que se estableciese al lado de Rastadt y en comunicación inmediata con los fuertes de esta plaza. La Prusia miraba la ejecución de esta medida como una seguridad de supremacía militar del Austria en el Sud de la Alemania.

Los votos en el seno de la Dieta y en su comisión militar han estado mucho tiempo divididos sobre esta cuestión: mientras que en general los Estados del Norte de Alemania opinaban por el sistema prusiano, el mayor número de los del Sud se ponían de parte del Austria cuando en la sesión del 2 la Prusia ha conseguido la decisión en su favor, por la mayoría de la Asamblea, sobre la cuestión de las fortificaciones de la plaza de guerra de Rastadt. (Corresp. particular)

MISCELANEA EXTRANJERA.

La Gaceta de Saboya publica los nuevos promerones siguientes de la ascension que se verificó el 5 de Agosto en el valle de Chamouni por el Conde de Bouillie.

Habiendo partido las carabinas el día 4 á las siete de la mañana, atravesó el mar de Hielo y algunos sitios peligrosos; llegó á las ocho de la noche al pie del Monte Blanco del Taell. No encontrando en las costas de este Océano helado alguna roca donde pudiera aboradarse, se vieron los viajeros en la necesidad de bajar á una grieta ó abertura de cinco metros de profundidad, donde pasaron la noche con una temperatura de diez grados bajo cero. El siguiente día, los viajeros se levantaron al pie de la Aguja del Mediodía, roca tajada de 300 metros de altura, rodeada de inmensas grietas, y cuya superficie perpendicular está erizada de picos inseguros y de trozos de hielo que se desprenden, causando un estrepito semejante al de las descargas de artillería.

Después de vencer obstáculos inauditos, arrojando la muerte á cada paso, se enarbó la bandera de la expedición en la punta de la Aguja, siendo como las ocho. La bajada fue horrible, y todos tuvieron motivo para recordar la catástrofe de los guías del Doctor Hamel en 1820. Los viajeros emprendieron su marcha por el mismo camino que habían traído, y llegaron á Chamouni el mismo día á las siete y media de la tarde.

El 2 de este mes, dice el Journal de Baviere, abriendo un poco en Westerhofen, se descubrió la punta de un pavimento de mosaico y muchos pequeños conductos así como una especie de cisternas para las aguas lluvias. Habiendo continuado cuidadosamente los registros, se ha descubierto un magnífico mosaico que es un asunto de admiración de toda la comarca, y que por su valor artístico deberá llamar la atención de los amigos de las artes. El pavimento de mosaico, descubierto en una superficie de 800 pies, que según las medidas que se han tomado, no debe constituir sino la mitad de lo que es, está en general bien conservado. Se ven allí figuras de dioses marinos, tritones y minas nadando en el agua y dirigiendo monstruos.

Por más esfuerzos que ha hecho la corbeta de vapor Reine Hortense para que se acompañe el Príncipe y la comisión científica que le acompaña con objeto de visitar la Islandia y explorar la isla de Jean-Mayer, que contiene el volcán más inmediato al polo, no ha podido abordar dicha isla, deteniéndose una barrera de hielos que se extiende hasta 18 leguas de distancia de ella, volviendo por consiguiente de arribada á Reiknevik el 15 del pasado. El 14 del mismo se recogió en Saint-Margarete-Hope (una de las islas Orkney) una redoma metálica dentro de un tarugo de madera, que contenía un papel escrito con lápiz, y en francés, latín é inglés. En el se decía: «Viaje de su Alteza Imperial el Príncipe Napoleon, yacht imperial Reine Hortense, mandado por M. de la Roncière, Capitán de la marina imperial. Este papel ha sido echado al mar el 26 de Junio de 1856, por los 9° 39' de latitud y 9° 17' de longitud del meridiano de París. Se publica á cualquier persona que lo encuentre tenga la bondad de remitirlo al Consúl francés más inmediato al sitio en que se recoja.»

Debe haber habido error en la latitud ó al escribirla ó al copiarla, y omisión en la longitud, en la que no se expresa si es oriental ó occidental.

Uno de los obstáculos principales que se oponen á la sustitución de las pesas y medidas decimales, á las usadas en diversos países, procede de la dificultad más ó menos grande que se halla en la reducción de estas á aquellas. Otra cosa sería si se hallase un instrumento que con prontitud y sencillez y sin exigir cálculo alguno, transformase en sus equivalentes métricos decimales. Esta invención deseada existe ya, según el testimonio del Presidente de la Academia de Ciencias de Bolonia, el Sr. Muzzi, que en la revista Felsinea del mes de Octubre último, describe un instrumento que denomina balanza de conversión, y es una especie de romana de balsa, sobre cuya barra se hallan trazadas sin confusión divisiones dispuestas de modo que inmediatamente presentan la correspondencia métrica, con una exactitud matemática desde media grama hasta 200 kilogramos. Su inventor es M. Lollini.

Otro nuevo proyecto intenta llevarse á cabo para enlazar los continentes europeo y americano por medio de un alambre eléctrico al través del Océano Atlántico. La longitud de cable ha de ser de 2,400 millas, y para tenderlo se emplearán dos grandes vapores, llevando cada uno á bordo 1,200 millas de cable: se reunirán en un punto céntrico entre Irlanda y Terranova en donde unirán los dos trozos; y partiendo en direcciones opuestas, lo irán tendiendo hasta llegar á ambas costas. El proyecto es muy colosal, pero no imposible; el siglo IX está llamado á sobreponerse á la naturaleza, robándole uno á uno todos sus secretos.

El Diario de la Librería, periódico bibliográfico de la capital del vecino Imperio, anuncia la publicación del prospecto de los Manuscritos políticos, autógrafos é inéditos del Rey Luis Felipe, tranquilizando por medio de una nota á los futuros adquirentes sobre el origen de la propiedad de estos manuscritos, que no fueron, dice, como podría suponerse, robados de las Tullerías en Febrero de 1848.

Se anuncia igualmente la aparición del tomo 14 de la Historia del Consulado y del Imperio.

Se acaba de ensayar en el ferrocarril de Baltimore á Ohio de los Estados Unidos, un nuevo modo de locomotora para remolcar un convoy de seis carruajes á la velocidad de 25 millas por hora sobre las frías pendientes de este camino, entre las que se cuentan algunas de 1,47 por 100. Esta máquina pesa 33 toneladas y va montada sobre 12 ruedas de 4 pulgadas de diámetro. El maquinista va en la parte anterior de la locomotora, y no en la posterior como en los sistemas conocidos.

El Gobierno inglés ha dispuesto un nuevo sistema de fragatas que guarda proporción con las demás obras gigantescas del siglo. Se está construyendo una en Pembroke que llevará el nombre de Diadem, y que áun cuando no ha de montar más que 32 piezas, tendrá 261 y medio pies de Burgos de eslora, y una capacidad de más de 2,700 toneladas. Su armamento consistirá en 32 cañones de 68, 28 de 56 y 28 de 42 pulgadas inglesas, y uno giratorio de peso de 95 quintales ó 10 piezas de largo. Las máquinas serán de 4,000 caballos de fuerza. Su comandante la Doris está también muy adelantada.

Aparte de estas nuevas construcciones, se botó al agua en el arsenal de Deptford, el 19 del pasado, la fragata Esmerald, de 50 cañones, y pocos días antes una cañonera de grandes dimensiones, construida para el mismo Gobierno en los astilleros particulares de Messrs White, de Cowes.

Segun escriben de Roma á la Gaceta de Ingolburgo un inglés opulento llamado Juan Numbler, que reside en Génova hace algunos años, ha tenido la singular idea de montar sobre ruedas un barco de vapor de hélice á fin de correr en él por el camino de hierro. El buque lijamente construido, fue sacado del agua y llevado á la estación de Morges, de donde ha partido para Iverdun, movido por la fuerza de su vapor, que por medio de un mecanismo ingenioso se separa del hélice y obra sobre las ruedas. Desde Iverdun se trasportó en seis minutos al lago de Neuchâtel, y de aquí partió hacia Soleure.

MERCADOS EXTRANJEROS.

FRANCIA.—Havre 9 de Agosto.—Tenemos animación en la demanda, y el mercado va desapareciendo sus existencias, porque, además del consumo interior, se empuja los Estados Unidos nos anuncian algunos refuerzos considerables de trigo y harinas.

MARSELLA 9 de Agosto.—Los vientos variables del Este y Oeste, brisa fresca, que reinan desde algun tiempo en nuestra rada, nos traen diariamente unos 30 buques procedentes de dichas regiones, siendo siempre la parte dominante de sus cargamentos los trigos de Italia, Danubio y del mar Negro. Esta abundancia de cereales ha producido un descenso de un franco para los disponibles.

Excita un clamoreo general la cantidad de buques que hay en nuestro puerto, tanto que los Capitanes, no pudiendo atender á los muelles más que por turno, no entregan sus cargamentos, ni los reciben sus consignatarios. Y como en este intermedio los trigos se van repletando, esto origina una multitud de pleitos. Por manera que se esperan con impaciencia las calmas propias de la estación para que disminuyan los arribos y poder descargar con más holgura, siendo esto tanto más de desear cuanto que se aguardan todavía de 2 á 300 buques del mar Negro.

Nuestra población va tomando tal incremento que hoy cuenta ya con 240,000 habitantes, es decir, el doble de lo que poseía hace 30 años. ¿Qué será cuando el canal de Suez nos ponga en relaciones directas con la India? No nos atrevemos á pronosticar la suerte futura de la antigua colonia de los Facios.

ITEM 10 de Agosto.—Continúan siendo cada día más considerables los cargamentos de granos que llegan á este puerto. En la última semana han entrado 86 buques, que nos han traído 440,000 fanegas de trigo, cuya cantidad procede de los puntos siguientes: los puertos del reino de Nápoles (Adriático y Mediterráneo) nos han expedido más de 100,000 fanegas de trigos duros y blandos. El mar de Azor nos trae los cargamentos, que hacen 166,000 fanegas procedentes de Tangorok, Berdianska y Mariopol.

Las importaciones de Odesa ascienden á 72,000 fanegas de trigo blando de Polonia, y las del Danubio, Ismail, Galatz é Ibraia á 86,000 fanegas. Nuestra colonia de Africa no ha contribuido todavía más que con 14,000 fanegas en la última semana, pero es de esperar que no tardará en las últimas semanas en tomar mayor importancia.

Estos cargamentos han influido en el mercado, en donde hace días se manifestaban tendencias á una baja muy considerable. Las favorables noticias que se reciben sobre las cosechas del Norte contribuyeron mucho á este movimiento descendente en los precios. Sería difícil explicar sobre el Danubio y el mar Negro con destino á Marsella, y en los cuales toman parte en una proporción enorme los trasportes que á consecuencia de la guerra quedaron sin carga. Así pues cualquiera que sea la cantidad que desembarca cada día en este puerto, se puede asegurar que será todavía mayor en lo sucesivo.

PARIS 9 de Agosto.—El tiempo cálido y seco que tenemos, favorece las faenas de la recolección, y se apresuran los labradores á segar y recoger los haces. En las cercanías de París puede considerarse la cosecha como medio terminada, y eso que no se trabaja tanto como se quisiera por falta de brazos; la Picardía, la Normandía y el Norte no están tan adelantados, y son aun necesarios 15 días de buen tiempo para concluir la siega y recoger los granos en aquellas provincias.

Los grandes calores han adelantado la maduración; en los trigos tardíos el grano pesará poco, empero ya se puede asegurar que la cosecha es muy buena en nuestro país, y que será todavía mejor en la Normandía y el Norte, pues aun cuando sobreviniesen algunas lluvias, no modificarían sensiblemente el resultado apetecido.

Bajo la influencia de estos hechos las transacciones han tenido poca animación en nuestra plaza; la harina estaba ofrecida en baja, y como siempre, los especuladores descuentan de antemano la baja que prevén. Algunos compromisos en descubriendo para la liquidación, dieron ayer un poco más de firmeza á la harina disponible, que se ha enajenado de 94 frs. 50 cs. á 95 frs. para los demás plazos las cotizaciones son 91 frs. 50 cs. á 84 frs. para Setiembre y de 83 frs. 50 cs. para fin de mes; á 84 frs., habría mayor baja, porque la cosecha es abundante en toda la parte del Oeste y del Norte para que no se pudieran sostener estos elevados precios; pero en un país surcado de vías férreas se deben tener en cuenta los arrebatazos que tenemos en un momento dado pueden arrebatarlos cierta cantidad de existencias, y esto es lo que alienta á nuestros especuladores para no ofrecer á límites más bajos que los anotados.

Los panaderos compran lo menos que pueden; sin embargo, como tienen que atender á su consumo, los fabricantes van colocando cada semana un poco de harina de 93 á 97 frs. el saco, según marca. Estando escasas las aguas, se elabora poco, y esta paralización de nuestras fábricas da margen para la colección de la harina de América en algunos puntos, que sin esto no se podrían enajenar.

Alluyen los trigos nuevos y los labradores se apresuran á vender todo cuanto pueden trillar. Estas ofertas, que proceden del Alto Sena, de nuestras cercanías y de Beauce, donde los trabajos están más adelantados, son hoy suficientes para que los compradores puedan conseguir la baja. Los elevados precios de la semana anterior no han podido sostenerse en esta, y los trigos que se cotizaban de 56 á 58 frs. han debido cederse de 53 á 55 frs. los 120 kilos., á cuyos límites se han contratado trigos de nuestros alrededores á entregar dentro de breves días. Para Setiembre había vendedores á 50 frs. y numerosos ofrecimientos para fin de año á 48 frs.; se han hecho contratos de importancia para expresadas fechas de 46 frs. 50 cs. á 48 frs., en trigos de la Brie, de la Beauce y hasta del Norte.

En los trigos viejos no baja el descenso de 4 ó 5 frs. por hectolitro, y aun así no se hallan fácilmente tomadores.

Todos los mercados del río han sufrido una baja de 3 á 4 frs. por uno y medio hectolitro, y en ellos el precio varía entre 52 y 53 frs. según el peso de 418 á 425 kilos.

Hay muchos ofrecimientos en las plazas del Oeste pero pocas órdenes de compra; las cotizaciones que comenzaron á fijarse de 28 á 29 frs., llegaron estos últimos días de 31 á 32, lo que ha hecho retirar por completo á los compradores, viéndose obligados los cedentes á vender á 30 frs. el hectolitro, peso de 77 kilos.

Asimismo hay desvalor en Nantes donde no puede obtenerse ya el precio de 34 frs. hasta ahora el Mediodía pide poco á pesar de haber tenido una cosecha mediana; los precios están allí tan elevados que los especuladores piensan que no podrán sostenerse terminada que sea la trilla: Burdeos cortiza todavía los trigos á 38 frs. y Tolosa de 35 á 37 frs. el hectolitro.

No obstante los grandes arribos que se efectúan por Marsella, los precios se sostienen en aquella plaza. Los trigos richelieu de Nápoles hallan tomadores de 53 á 54 francos la carga (3 fanegas) según clase; los de Polonia á 43 frs.; de Mariánpoli de 43 á 46 frs. El Languedoc y el Lyonés han comprado mucho en dicha plaza, y la demanda continúa.

También impera la baja en el extranjero. Londres y Liverpool han declinado fuertemente; el buen tiempo ha determinado á los tenedores á consentir en una disminución de 3 frs. por hectolitro. Las operaciones de una buena recolección han causado una gran baja en todas las plazas del mar del Norte.

Suiza estará medianamente afortunada en su cosecha; la parte alemana parece hallarse en mejores condiciones; pero la que linda con nuestras fronteras tendrá insu-

ciencia, y deberá acudir á Marsella para cubrir su déficit.

En las principales plazas de Italia se advierte un ligero desvalor.

Los últimos avisos de Nueva-York indican actividad y alza. Se habían contratado de 9 á 10,000 barriles de harina y de 25 á 28,000 hectolitros de trigo. Se expedían por Liverpool 57,000 hectolitros de cereales, la mayor parte de se carbón 3,200 barriles. Con los buques anteriormente felados y que aun se hallan en la mar los arribos, en el Havre, tendrían hasta Setiembre una importancia más que suficiente para llenar el vacío que nos queda.

ITEM 10 de Agosto.—Salvo algunas excepciones insignificantes, los mercados de los departamentos se muestran ya bien pronunciados. Los trigos viejos han desaparecido casi por completo y las compras giran todas sobre los nuevos que hasta ahora ofrecen una calidad y un peso muy notables.

A pesar de esta baja, los precios están todavía bastante elevados para no esperar que declinen aún más.

FRANCIA.

PARIS 11 de Agosto.—La siega se prosigue con gran actividad, y favorecida por el tiempo más propicio, por cuya razón los mercados se resienten de estos trabajos que impiden á los labradores presentarse en las alhondigas como de costumbre.

Las harinas cuatro marcas, disponibles, obtienen de 95 á 96 frs. 50 cs. el saco. Para fin de mes hay demanda á 90 y 90 frs. 50 cs.

El aspecto es poco animado y la paralización es general. Continúan presentándose muchos trigos nuevos.

ITEM 15 de Agosto.—A pesar de la baja del trigo las harinas cuatro marcas disponibles, se sostienen aún á 95 francos; pero este precio no está muy sostenido en el momento que son las cuatro y media de la tarde.

Trigos. Al principio el mercado de hoy 13 se han podido obtener 2 frs. más baratos que la última semana; pero la baja ha continuado, y se la debe graduar en 3 frs. por los trigos.

Los labradores coden trigos de peso de 418 y 420 kilogramos á 50 frs.

ITEM 11 de Agosto.—Los panaderos continúan manifestando alguna necesidad, pero de poca importancia, por lo que los molineros han podido colocar algunas lluvias de harina de 95 á 96 frs. el saco de 150 kilogramos por las buenas marcas del río, y de 92 á 94 los demás según clase y procedencia.

Entre especuladores hay aún más paralización que ayer; vendiéndose las harinas cuatro marcas disponibles de 94 á 94 frs. 50 cs. el saco; para fin de mes á 91 francos 50 cs.; para Setiembre y Octubre 87 frs., y para los cuatro primeros meses de 1857 de 80 frs. 50 cs. á 81 francos.

Los trigos ofrecidos esta mañana no han podido obtener los precios de ayer, habiéndose visto precisados los tenedores á conceder un descenso de 50 cs. por saco, ó sea de 49 á 50 frs. 50 cs. los 120 kilogramos. A plazo se han realizado pocas operaciones de 45 á 47 frs. 50 centimos según procedencia y fecha de su entrega.

INGLATERRA.

LIVERPOOL 12 de Agosto.—El tiempo se ha sostenido muy favorable para los sembrados en toda la semana que espira; pero el sábado tuvieron algunas lluvias de bastante duración que han refrescado la temperatura.

La recolección promete ser muy buena: en el Sur ya se ha comenzado la siega y aun presentado en Londres trigos de la nueva cosecha que se consideran como de clase superior.

El día señalado en nuestros avisos precedentes no se ha deteriorado por los grandes arribos de América.

Hoy el mercado presentaba alguna firmeza por una mañana, pero por la tarde el aspecto era más favorable para los tenedores, sobre todo para los que ofrecen trigos inferiores, pues los de buena clase no han desmerecido tanto.

Cotizaciones:
Trigo inglés blanco, de 9 ch. 9 d. á 10 ch. 2 d.
Id. de España, 23 á 24 ch. 10 ch.
Id. España blanco, de 10 ch. 9 d. á 10 ch. 4 d.
Id. id. rojo, de 8 ch. 10 d. á 9 ch. 6 d.
Id. América blanco, de 9 ch. 8 d. á 10 ch. 5 d.
Id. id. rojo, de 9 ch. 4 ch. 9 d.

Todo por las 70 libras.
Harina inglesa, 45 á 52 ch. por 280 libras.
Id. de España, 57 á 58 ch. por id.
Id. de América, 23 á 24 ch. por id.
Importaciones de la semana.—Trigo, 31,422 cuarteras.—Harina, 58,478 barriles.—Maiz, 11,831 cuarteras.—Avena, 1,980 id.

LONDRES 11 de Agosto.—A pesar de la considerable exportación de trigos que se advierte en nuestra plaza, los precios de las harinas continúan en baja progresiva.

Hay mucha escasez de trigo de España, y solo se podrán conseguir sobre el precio de 56 ch. por cuartera; los pocos existentes.

ITEM 15 de Agosto.—Pocos ofrecimientos en trigos del país. Arribos importantes del extranjero. Al abrirse el mercado el trigo inglés obtenía una alza de 2 ch. por cuartera, pero por la tarde los precios habían decaído á su curso anterior. La harina ha tomado alguna estimación.

ITEM 15 de Agosto.—Hoy el mercado de cereales ofrecía poca animación, pero el aspecto continúa favorable y con marcada firmeza; pues si bien las operaciones han sido cortas, los precios se han sostenido plenamente, no obstante las crecidas cantidades de trigos del extranjero que se han recibido en esta semana. La harina tiene bastante firmeza.

Cotizaciones: trigo inglés de 29 á 32 frs. 50 cs. el hectolitro; id. extranjero de 25 á 27 frs. 50 cs.; harina inglesa de 60 á 78 frs. 25 cs.; id. de España de 66 frs. 25 centimos á 67 frs. 50 cs.; id. de América de 39 frs. 50 centimos á 47 frs. el barril de 88 kilogramos.

Importaciones de la semana.—Trigo, 61,509 hectolitros; avena 37,093 id.

VARIEDADES.

Nuestros lectores verán con placer la siguiente carta que ha publicado La Esperanza:

«Santa Isabel de Fernando Póo 26 de Junio de 1856.—Como creo haber dicho á V. en el número anterior, para el domingo *infra octavam* habíamos diferido la publicación, á la cual debía haber asistido Sr. Gobernador; pero como á lluvia tan frecuente en estas islas en la presente estación nos impidió tener el gusto de pasar á Nuestro Dios y Señor por las calles de esta ciudad todavía infiel: uno de 402 portadores católicos de las vecinas islas del Príncipe y Santo Tomé, avencidados aquí, son todos los feligreses que tenemos hasta el día, los que, unidos á los individuos de la misión, casi llenan nuestra pobre capilla cuando se celebra la misa ó se reza el santo rosario. Casi sin descansar de tan largo y penoso viaje, después de la salida de un presbítero, dos catequistas, un labrador y cinco religiosos para la isla de Annobon, que dista de aquí 145 leguas: á esta estación acompañaba también el Sr. presbítero venido de Madrid con el objeto de recoger y llevar los niños negros. Las diligencias prácticas aquí con el fin de recoger algunos de estos, á consecuencia de la antipatía que como somos mirados aquí los españoles, dieron un resultado tan pésimo, que ha estado á punto de verse amenazada la existencia de los misioneros; y esperábamos que en Annobon, única isla de las españolas en este golfo, en la cual el protestantismo no es conocido, podrían encontrarse sin dificultad educandos para la obra pia. Preparados ya convenientemente todas las cosas para esta expedición, me embarqué yo en la noche del mismo 27 con el Secretario y un catequista para Gabon, que dista de aquí como unas 80 leguas, y en donde diariamente hay facilidad de pasar á Corisco, que es la tercera isla de mi misión. Después de una navegación de 40 días llegamos á Gabon, donde nos encontramos en la costa, situada como unos quince minutos en la línea equinoccial: allí fuimos recibidos amistosamente y cordialmente por M. Bessières, obispo de Capilpolis y vicario apostólico de las Jos Guineas. Al segundo día de nuestra llegada (sábado 7 de Junio) nos embarcamos en una canoa, que nos facilitó la misión de Gabon, y en compañía de un sacerdote de la misma, que había de servirnos de intérprete, con dirección á Corisco, distante unas 18 leguas; y este viaje, aunque penoso, nos fué de consuelo, pues encontramos en Corisco en Venza, donde hicimos escala, como en la isla de Corisco, general simpatía para con los españoles, como verá V. por lo que le voy á referir.

«No bien hacia una hora que habíamos desembarcado en Venza, ya comenzaron á presentarnos los principales de aquella tierra, manifestándonos todos la gran satisfacción que les causaba el ver en su playa misioneros españoles, y rogándonos que permaneciésemos allí sin pasar más adelante: un poco más tarde vinieron con la misma pretensión los hijos y allegados del Rey Otombo, que manda en aquel país, y todos se mostraban incontentos cuando del mejor modo que nos era posible les ha-

ciamos ver la imposibilidad en que nos encontrábamos de complacerlos. Con estos visos se pasó la tarde del sábado, y fué preciso pasar en Venza el domingo en una capilla que tiene allí la misión francesa, aunque abandonada de algun tiempo á esta parte por falta de sacerdotes que la sirvan, celebramos nuestro intérprete y yo el santo sacrificio. A nuestra salida de la capilla ya estaba allí el Rey Otombo, acompañado como de unas 20 personas: por demás será decir á V. que esta visita tiene el mismo objeto que las recibidas el día anterior. Más tarde vino también con igual solitud el Rey Iba de una comarca vecina, y como todos vienen sin negativa, sin convencerse de las justas y poderosimas razones que la apoyaba, resolvieron oponerse decididamente á nuestro embarque para Corisco, y únicamente pude conseguir que me permitiesen salir, dejándoles por escrito la obligación siguiente: «El infrascripto superior de la misión de las islas españolas del golfo de Guinea, para verme de las instancias con que me asedian los Reyes Otombo e Iba y sus amigos de Venza, les ofrezco establecer aquí una misión española tan pronto como sea posible, siempre que me autorice completamente el Ilmo. Sr. Vicario apostólico de las dos Guineas, á cuya jurisdicción esta costa corresponde.» A este escrito de mano de mi secretario quisieron añadeser yo la señal de la Cruz, no echaron de menos ni firma y quedaron satisfechos, pero la parte de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

«Entre doce y una llegamos á Corisco, y luego pudimos conocer que no eran infundados los temores de los venganos. Tan grandes eran las simpatías que las primeras familias de esta isla manifestaron hacia los españoles: para poder contentar á mayor número de favorecidos tuvimos que hacer de nuestra partida siguió todavía aguardando con bastante calor toda la tarde del domingo, y en la madrugada del lunes, cuando ya estábamos dentro de la canoa, nuevos grupos vinieron á oponerse á nuestra marcha, alegando para justificar esta oposición los serios temores que abrigaban de que fuésemos detenidos en Corisco, y no se nos permitiese volver. Esta dificultad se resolvió permitiendo viésemos con nosotros hasta Corisco uno de los principales de Venza llamado Victorio, sujeto muy relacionado también en aquella isla.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Fabriciano, San Sinfiriano, San Hipólito y San Timoteo, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

2 076 1/2 fanegas de trigo.
190 arrobas de harina de id.
3,450 libras de pan cocido.
12,865 arrobas de carbón.
163 vacas que componen 10,424 libras de peso.
575 carneros que hacen 15,623 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 21 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 37 1/2 á 40 rs. vn.
Algarobas.....	á 39 rs. vn.
Trigo vendido.....	Precios.....
20.....	59 1/2
30.....	61
35.....	66
45.....	67
208.....	68
60.....	69
191.....	70
157.....	71
156.....	72
335.....	74
162.....	75 1/2
49.....	80

Madrid 21 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer siguió bastante animada. El consolidado se hizo y publicó á 41-15, y á última hora estaba solidísimo á este precio, y no se daba menos de 41-20. La diferida, tanto en Bolsa como después de cerrada, ha hallado dinero á 25-60 a cuyo precio se han hecho algunas operaciones. La amortizable de segunda se ha hecho y publicado á 6-70 (10 centimos alza). Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 han estado buscadas á 85, y las de 2,000 á 86; las de Junio á 85-25 y las de Agosto á 89. Las acciones del Canal de Isabel II han estado solicitadas á 1